

Registro N° 2748

Expte. SPL 003/08.

//Plata, 5 de octubre de 2011.

VISTO: La Ley 13.837, por la cual se crea el Cuerpo de Magistrados Suplentes en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de los artículos 3° y 11° de la citada ley, la Suprema Corte requirió a la Legislatura Provincial la creación de los cargos para integrar por primera vez el Cuerpo de Magistrados Suplentes (Res. 2230/08 y modif.).

Que, de los 44 cargos de Magistrados Suplentes creados, a la fecha han sido designados 31, de los cuales 25 ya prestan funciones en distintos órganos.

Que del análisis realizado por la Secretaría de Planificación surge que el número de vacantes promedio se ha incrementado un 15 % respecto del año 2008 y la cantidad total de jueces en funciones –atento los órganos en funcionamiento a la fecha- un 6 %.

Que, de dicha evaluación se desprende la necesidad de incrementar la cantidad de integrantes del Cuerpo de Magistrados Suplentes.

Que el art. 5° de la ley 13.837 establece que la Suprema Corte requerirá a la Legislatura las modificaciones en el número de integrantes del Cuerpo de Magistrados Suplentes, de conformidad con los informes relativos al número de vacancias por fuero y sus causas.

Que, a su vez y ante la existencia de concursos en trámite en el órbita del Poder Ejecutivo Provincial, se torna necesario se arbitren los medios necesarios para su tratamiento, a fin de evitar inconvenientes y disfuncionalidades generadas por vacancias prolongadas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 165 de la Constitución de la Provincia y artículo 32 inciso q) de la Ley 5827.

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Solicitar al Poder Legislativo el dictado de la norma respectiva, que disponga el incremento del número de integrantes del Cuerpo de Magistrados Suplentes según el siguiente detalle:

	Fueros Civil, Familia y Paz	Penal y Penal Juvenil	Laboral
Región 1	2	2	1
Región 2	2	4	1
Región 4	2		
Región 5	2	1	1
Región 6	1		
TOTAL	9	7	3

Artículo 2°: Requerir al Poder Ejecutivo se sirva adoptar los recaudos necesarios, para dar tratamiento a los concursos para la cobertura de las vacantes de jueces actualmente en trámite.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese al Consejo de la Magistratura, a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, a la Procuración General y a la Secretaría de Personal y publíquese.

Firmado: Eduardo Julio Pettigiani, Eduardo Néstor de Lazzari, Héctor Negri, Daniel Fernando Soria, Juan Carlos Hitters, Luis Esteban Genoud, Hilda Kogan. Ante mí Néstor Trabucco, Secretario.